

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-162

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-032, sesión de 30 de Agosto de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del

mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del señor: DAVID EDUARDO SEGARRA VÁSCONEZ, la cual le permitirá realizar una estancia de investigación sobre el tema: “MoMoPA3 MONITORIZACIÓN DE LA MOVILIDAD DE ENFERMOS DE PARKINSON CON FINES TERAPÉUTICOS”, esto le permitirá fortalecer la gestión del conocimiento, tecnología e innovación.

Que, mediante carta de invitación, firmada por el Prof. Dr. Andreu Catalá, Director del Centro de Estudios Tecnológicos para la atención a la Dependencia y vida autónoma (CETPD) de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), invita al estudiante David Eduardo Segarra Vásconez, para que realice una estancia como “research assitant” en el período desde septiembre hasta noviembre de 2017.

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Electrónica, Automatización y Control, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sesión realizada el 11 de junio de 2017, RESOLVIÓ: aprobar la pertinencia de la movilidad para estancia de investigación, a favor de la Srta. Caballeros Soliz Jessica Alexandra y el señor Segarra Vásconez David Eduardo, para que viajen a la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), de la ciudad de Barcelona – España a realizar su investigación sobre el tema: “MoMoPa3 Monitorización de la Movilidad de Enfermos de Parkinson con Fines Terapéuticos”, desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2017.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-EEL-2017-0444-M, de 19 de junio de 2017, el señor Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, se dirige al señor Vicerrector de Docencia y por su Intermedio a la Comisión de Becas, para solicitar auspicio para movilidad estudiantil, modalidad estancia de investigación a favor del

señor Segarra Vásconez David Eduardo, en razón de contar con el aval del Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica, según Acta No. 10-2017-DEEE, de sesión extraordinaria desarrollada el 16 de junio de 2017, en la que se emite entre otras la siguiente resolución: "Se recomienda la pertinencia de la movilidad del señor Davis Eduardo Segarra Vásconez, para la estancia de la investigación para el desarrollo del proyecto "MoMoPa3 Monitorización de la Movilidad de Enfermos de Parkinson con Fines Terapéuticos" a ser presentado en la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) en Barcelona, España, del 1 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, por ser de interés académico y científico para la ESPE"

Que, mediante carta de compromiso firmada por los señores David Eduardo Segarra Vásconez y Marjorie Vásconez, madre - apoderada del estudiante beneficiario, se comprometen a respetar las condiciones legales que conlleva el otorgamiento de ayuda económica o beca para movilidad estudiantil, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, mediante carta de compromiso firmada por los señores: David Eduardo Segarra Vásconez, en su calidad de estudiante becario y el Dr. Wilbert Aguilar, como coautor y Tutor Académico, con la información obtenida en la Estancia de Investigación se comprometen a publicar el artículo científico en la revista Scopus, entre los meses de enero a junio del 2018.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-BES-2017-0613-M, de 8 de agosto de 2017, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, somete a conocimiento de la Comisión de Becas, la documentación presentada por el señor DAVID EDUARDO SEGARRA VÁSCONEZ, solicitando beca por movilidad estudiantil, para poder viajar a la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), y realizar una Estancia de Investigación sobre el tema "MoMoPa3 Monitorización de la Movilidad de Enfermos de Parkinson con Fines Terapéuticos", desde el 1 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017, para cuyo efecto adjunta la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-041) de 4 de agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 260 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-041) de 4 de agosto de 2017 se detalla expresamente, entre otros datos: el tiempo que durará la estancia, los beneficios que recibirá el mencionado estudiante y las fechas de salida y retorno al país.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1575-M, de 18 de agosto de 2017, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 72, referente al otorgamiento de beca por movilidad estudiantil al señor estudiante DAVID EDUARDO SEGARRA VÁSCONEZ.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”


En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.72 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor estudiante: DAVID EDUARDO SEGARRA VÁSCONEZ estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica, Automatización y Control, con el fin de que viaje a la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) de la ciudad de Barcelona – España, a realizar una Estancia de Investigación sobre el tema: “MoMoPa3 MONITORIZACIÓN DE LA MOVILIDAD DE ENFERMOS DE PARKINSON CON FINES TERAPÉUTICOS”, desde el 1 de septiembre de 2017 al 29 de noviembre de 2017, siendo su salida de la ciudad de Quito, el 30 de agosto de 2017 y su retorno el 30 de noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-041) de 4 de agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 30 de Agosto de 2017.



TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE

